

IQUIQUE, 28 de junio de 2023.-

M41  
2282

## Decreto Alcaldicio N°1425

### VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Lo establecido en la Ley N°21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública.

Lo señalado en el Decreto N°375, de 2017, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento sobre registro de bienes afectos a la prestación del Servicio Educacional.

Lo señalado en la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican;

Lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Lo dispuesto en el Decreto N°20, de 2021, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica;

El artículo Vigésimo Primero Transitorio de la Ley N°21.040.

Decreto Alcaldicio N°1329, de fecha 15 de julio de 2022, que remite por parte de la comisión técnica de profesionales a que se refiere el inciso tercero del artículo vigésimo primero de la ley 21.040, de forma oportuna y completa, la información actualizada del Decreto Alcaldicio N°1.419 de fecha 30 de agosto de 2021, para un adecuado traspaso del Servicio Educacional, de conformidad a la obligación establecida en la misma Ley, mediante su carga en la carpeta compartida, a través de la plataforma de almacenamiento Onedrive, con la descripción INFO TRASPASO 21° T COMUNA IQUIQUE.

Ord. N°423/2023, de fecha 02 de junio de 2023, de Víctor Guerrero Cossio Secretario General Cormudesi a Marco Pérez Barría Alcalde de la Comuna de Iquique (S).

Memorándum N°2300, de fecha 09 de junio de 2023, de Dirección de Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, con V°B° de este mismo.

Decreto Alcaldicio N°401 (R.C.) Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde a don Mauricio Soria Macchiavello.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°308, de fecha 23 de junio de 2023, que designa como Secretario Municipal (S), a Octavio Villarroel Arcos.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 16 de la Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, dispone la creación de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP o Servicios Locales), que son organismos administrativos encargados de la provisión del servicio público educacional y que velan por su calidad y mejora constante.



2.- Que, de conformidad al artículo cuarto transitorio de la Ley N°21.040, a los Servicios Locales les será traspasado progresivamente el servicio educacional que actualmente prestan las Municipalidades y Corporaciones Municipales de conformidad al calendario de instalación que determinó el legislador en el artículo sexto transitorio de la Ley.

3.- Que, en este orden de ideas, la Ley N°21.040 expresa en su artículo octavo transitorio, que el 1° de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento de un Servicio Local, se traspasará por el solo ministerio de la ley, el servicio educacional que prestan las Municipalidades, directamente o a través de las Corporaciones Municipales, de las comunas en las cuales éste ejerza su competencia, lo cual comprenderá los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y personas asociadas a la prestación de dicho servicio, de conformidad a las disposiciones transitorias que establece la Ley N°21.040.

4.- Que, el artículo noveno transitorio agrega que los Establecimientos Educativos administrados directamente por Municipalidades o a través de Corporaciones Municipales, que cuenten con reconocimiento oficial al 31 de diciembre de 2014, ya sea que se encuentren en funcionamiento o en receso, así como aquellos que se creen a partir de dicha fecha hasta el momento del traspaso, se traspasarán al Servicio Local que ejerza sus competencias en las correspondientes comunas, según lo dispuesto en los artículos siguientes, y en la misma forma y oportunidad señalada en el artículo octavo transitorio.

5.- Que, por su parte, los artículos transitorios de la Ley N°21.040, undécimo y duodécimo señalan cuales son los bienes que se entienden afectos al Servicio Educativo, los que en consecuencia se traspasarán, por el solo ministerio de la ley, al Servicio Local con competencia en la comuna en la cual se encuentran emplazados.

6.- Que, en este contexto, la mencionada Ley en su artículo vigésimo transitorio, ordena que, cada municipalidad deberá elaborar un registro actualizado de sus bienes inmuebles, cuya copia deberá remitir al Ministerio de Educación, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, y un registro actualizado de sus bienes muebles, cuya copia deberá remitir al Ministerio de Educación dentro de los doce meses siguientes a la fecha. Asimismo, deberá informar a dicho Ministerio cualquier hecho relevante relacionado con los bienes destinados a la prestación del servicio educacional que se encuentren en su comuna de conformidad a lo que establezca el reglamento.

7.- Que, finalmente, el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley N°21.040: *“impone la obligación a las Municipalidades que presten el servicio educacional, directamente o a través de las Corporaciones Municipales, de remitir al Ministerio de Educación toda la información que sea necesaria para el adecuado traspaso, con una anticipación de al menos seis meses antes de la entrada en funcionamiento del Servicio Local al cual se deban traspasar el Servicio Educativo. Esta información, deberá contener a lo menos:*

- a) una nómina de los profesionales de la educación y asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales;
- b) un inventario de los bienes muebles e inmuebles que deberán ser traspasados, o entregados en comodato;
- c) copia de los contratos o convenios vigentes con terceros proveedores de bienes y servicios;
- d) un catastro de los servicios prestados dentro de la comuna, por los establecimientos educacionales a través de estos; y
- e) Cualquier otra información que sea procedente para el adecuado traspaso del servicio educacional.

8.- Que, en este marco normativo, mediante Decreto N°20, de 2021, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, se determinó que el 1° de marzo del año 2022 entrará en funcionamiento el Servicio Local de Educación Pública de Tarapacá, que comprende las comunas de Iquique y Alto Hospicio, y cuyo domicilio fue fijado en la comuna de Iquique.



9.- Que, mediante Ordinario N°01002, de fecha 04 de mayo de 2021, de la Dirección de Educación Pública, se solicitó la constitución de la Comisión Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° Transitorio, de la Ley N°21.040.

10.- Que, con fecha 06 de julio de 2021, se constituyó la Comisión Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° Transitorio, de la Ley N°21.040, según da cuenta el "Acta de la Primera Sesión de Constitución de la Comisión Técnica de la comuna de Iquique, "Servicio Local de Educación de Iquique", siendo conformado por:

- Miguel Santolaya González, Abogado de la Municipalidad de Iquique.
- Patricia Carvajal Vargas, de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique.
- Bisnia Chávez Valdebenito, Profesional de la Educación, del Colegio Paula Jaraquemada, y
- Felipe Cerda Astorga, Asistente de la Educación, de la Escuela Flor del Inca.

11.- Que, a su vez, se solicitó mediante Ordinario N°01514, de fecha 06 de julio de 2021, información necesaria para el adecuado traspaso del servicio educacional en el contexto del literal e), precepto que señala que se debe considerar cualquier otra información que sea procedente para el adecuado traspaso del servicio educacional.

12.- Que, por Ordinario N°01812, de fecha 30 de julio de 2021, de la Dirección de Educación Pública, comunicó instructivo sobre entrega de información para el proceso de transición sobre el nuevo Sistema de Educación Pública, indicándose como fecha de remisión de información el día 31 de agosto de 2021, según lo expuesto en el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley.

13.- Que, mediante el ordinario N°423, de fecha 02 de junio de 2023, el Secretario General de la Comudesi don Víctor Guerrero Cossio, viene en solicitar se confeccione el respectivo Decreto Alcaldicio Modificadorio con la actualización de las nóminas que se encuentran en la carpeta de la nube virtual denominada "INFO TRASPASO 21° T Comuna de Iquique, dispuesta al efecto por la Dirección de Educación Pública, sin perjuicio de la eventual corrección o complementación de la misma con el objeto de cumplir la normativa y el adecuado traspaso al Servicio Local de Educación Pública de Iquique, según detalle que se indica.

14.- Que, en mérito de lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley, esta Municipalidad dicta el presente acto administrativo, el que de acuerdo se indicará en lo resolutivo del presente acto, contendrá la información requerida por la Dirección de Educación Pública, y señalada por el legislador en la citada norma, para efectos de proceder al adecuado traspaso del servicio educacional.

15.- Que, respecto de la nómina de personas, la ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, adelante, dentro de su párrafo 8° "Del personal de la Dirección de Educación Pública y de los Servicios Locales de Educación Pública" en su artículo cuadragésimo segundo transitorio segundo transitorio, referido a la protección de derechos del personal-que incluye a los profesionales y asistentes de la educación que se desempeñan en los establecimientos Educativos- señala en su inciso final lo siguiente "Con todo, **sólo le serán oponibles a los Servicios Locales de Educación Pública las condiciones pactadas con anterioridad a seis meses contados desde la fecha en que se haga efectivo el traspaso del personal de que trata este párrafo(...)**

16.- Que, en cuanto a la información relativa a los Bienes afectos al traspaso (ya sea, vehículos, bienes muebles, y bienes inmuebles), el Decreto N°375, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento sobre registro de bienes afectos a la prestación del servicio educacional dentro del Título II "Del Registro Bienes que serán Traspasados" en su artículo 4 señala que "El Ministerio de Educación, a través, de la Dirección de Educación Pública (en adelante también "la Dirección") llevará un registro actualizado de los bienes destinados a la prestación de servicio educacional, en el cual se individualizan los muebles e inmuebles que serán traspasados o entregados en comodato a cada Servicio Local. Dicho registro se generará con la información proporcionada por los municipios, mediante copia de sus respectivos registros de bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio educacional, de conformidad a



los artículos siguientes.

17.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 1329, de fecha 15 de julio de 2022, se remitió por parte de la comisión técnica de profesionales a que se refiere el inciso tercero del artículo vigésimo primero de la ley 21.040, de forma oportuna y completa, la información actualizada del Decreto Alcaldicio N°1.419 de fecha 30 de agosto de 2021, para un adecuado traspaso del Servicio Educacional, de conformidad a la obligación establecida en la misma Ley, mediante su carga en la carpeta compartida, a través de la plataforma de almacenamiento Onedrive, con la descripción INFO TRASPASO 21° T COMUNA IQUIQUE.

## DECRETO

**1.- APRUEBESE** la información actualizada del Decreto Alcaldicio N°1329 de fecha 15 de julio de 2022, para un adecuado traspaso del Servicio Educacional de conformidad a la obligación establecida en el artículo Vigésimo Primero Transitorio de la Ley N°21.040, mediante su carga en la carpeta compartida, a través de la plataforma de almacenamiento onedrive, con la con la descripción **INFO TRASPASO 21°T COMUNA IQUIQUE**, dispuesta al efecto por la Dirección de Educación Pública, sin perjuicio de la eventual corrección o complementación de la misma con el objeto de cumplir la normativa y el adecuado traspaso al Servicio Local de Educación de Iquique, según el siguiente desglose:

- La nómina del personal, para el traspaso en razón del artículo cuadragésimo primero transitorio de la Ley 21.040, respecto de los profesionales y asistentes de la educación que se desempeñan en Establecimientos Educativos de la comuna de Iquique:

a) Los profesionales de educación que se desempeñan en Establecimientos Educativos.

b) Los asistentes de la educación que se desempeñan en Establecimientos Educativos.

- Los inventarios de bienes muebles afectos a la prestación del Servicio Educacional, correspondientes a los bienes muebles de 25 (Veinticinco) Establecimientos Educativos y uno correspondiente a las dependencias municipales dedicadas a Educación.

- Respecto a la nómina de vehículos motorizados informados en el Decreto Alcaldicio N°1329, de fecha 15 de julio del año 2022, cabe señalar que estos vehículos han salido del dominio de la Corporación Municipal, por ser rematados en subasta pública en fecha 6 y 14 de febrero de 2022, según consta en autos Rol C-1302-2016, llevados ante el 1° Juzgado en lo civil de Iquique, quedando en dominio de Cormudesi los siguientes vehículos motorizados PPU LYSB-28, LYSB-30, PBVT-40, PBVT-41, WL1850 y RYDK-30 adquirido por la Ilustre Municipalidad de Iquique en el año 2022 y KPYL-21 adquirido por la I Municipalidad de Iquique en el año 2018, mediante donaciones del Gobierno Regional.

- La nómina que informa los bienes inmuebles afectos a la prestación del Servicio Educacional, donde se individualizan 25 (veinticinco) inmuebles, donde desarrollan sus funciones los Establecimientos Educativos de la comuna que serán traspasados, junto con las fichas de inventario y de estado de conservación de los mismos bienes, los certificados necesarios para su posterior inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

- La nómina que informa los contratos y convenios vigentes con terceros proveedores de servicios que se relacionan con la prestación del Servicio Educacional, en la que se individualizan 45 (cuarenta y cinco) contratos y convenios, junto con los respaldos de dichos instrumentos.

- La Corporación registra 16 (dieciséis) servicios prestados dentro de la comuna en los términos señalados en el artículo vigésimo Primero Transitorio letra d) de la Ley 21.040.

2.- La correcta y completa ejecución del presente acto administrativo le corresponderá a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique

3.- En todo lo no modificado sigue plenamente vigente lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°1329/2022.

4.-**REMÍTASE** el presente acto administrativo a la Dirección de Educación Pública.

Anótese, comuníquese y archívese.



**MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO**  
**ALCALDE**



**OCTAVIO VILLARROEL ARCOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MSM.OVA.LMR.RBC.amaq

